



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05-088-40-03-001-2020-00506-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE (S)	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO (S)	DEY ALEXANDRA GÓMEZ MACÍAS C.C. 43.993.254
TEMA Y SUBTEMAS	Inadmite demanda

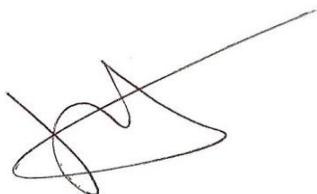
Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de DEY ALEXANDRA GÓMEZ MACÍAS, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes requisitos:

1. A tono con lo normado en el artículo 84 N.º 1 del C.G. del P., y sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 246 *ejusdem*, deberá aportarse el poder otorgado por la entidad demandante a la sociedad AECSA S.A., como quiera que la Escritura Pública contentiva de este es ininteligible.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria